



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**Presente**

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT05SE.26.04.2024-III.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**



HAR MEDIA & PUBLICIDAD

R.F.C. HMA131008U23

RÉGIMEN FISCAL: 601- General de Ley Personas Morales

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 11560

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2024-03-26T10:45:03

SUCURSAL: FISCALDOM

FACTURA

VERSIÓN: 4.0

SERIE: F

FOLIO: 1573

FOLIO FISCAL: [REDACTED] 1

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-03-26T10:45:03

FORMA DE PAGO: 99-Por definir

TIPO DE COMPROBANTE: I - Ingreso

MÉTODO DE PAGO: PPD-Pago en parcialidades o diferido

EXPORTACIÓN: 01-No aplica

RÉGIMEN FISCAL: 601- General de Ley Personas Morales

CLIENTE

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

R.F.C.: IFN060425C53

DOMICILIO FISCAL:

AVENIDA INSURGENTES SUR 452

COL. ROMA SUR, MUNICIPIO/ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ESTADO CIUDAD DE MEXICO

PAÍS MEXICO, C.P. 06760

RÉGIMEN FISCAL: 603- Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO DE CFDI: G03- Gastos en general

CLAVE PROD./SERV.	No. IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE IMPUESTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
82101501		1	E48	SERVICIO	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO, a través de: 42 ESPACIOS PUBLICITARIOS en MEDIOS COMPLEMENTARIOS EN CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, JALISCO, MONCLOVA, MONTERREY, PUEBLA, QUERÉTARO, TLAXCALA Y VERACRUZ y costo \$3,448,275.86 unitario sin IVA. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/079/2024, con vigencia del 17 de enero al 29 de febrero 2024.	02-Sí objeto de impuesto.	3,448,275.86	3,448,275.86

*[Signature]*  
 Lic. Emilio Vázquez Pérez  
 Director de Comunicación Institucional  
 Recibí de conformidad en tiempo y forma.

IMPUESTOS FEDERALES

TRASLADADOS	
BASE: 3,448,275.86	IMPUESTO: 002- IVA TIPO FACTOR: Tasa
TASA/CUOTA: 0.160000	IMPORTE: 551,724.14

TOTAL EN LETRA: CUATRO MILLONES PESOS 00/100 M.N.

MONEDA: MXN- Peso Mexicano. TIPO DE CAMBIO: 1

SUBTOTAL	3,448,275.86
IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS	551,724.14
<b>TOTAL</b>	<b>4,000,000.00</b>

TRASLADOS					RETENCIONES
BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TASA/CUOTA	IMPORTE	
3,448,275.86	002- IVA	Tasa	0.160000	551,724.14	

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT : 00001000000506109151	
NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR : [REDACTED] 2	
SELLO DIGITAL DEL SAT:	[REDACTED] 5
SELLO DIGITAL DEL CFDI:	[REDACTED] 5
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:	[REDACTED] 6

### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.